

Circular C-EX-DF- 06/2026

Figura de Proveedor de Liquidez



MEFF

septiembre 2026

Segmento: Derivados Financieros

Fecha: 8 de septiembre de 2026

Fecha entrada en vigor: 23 de septiembre de 2026

Sustituye: C-EX-DF-03/2025

Se define la figura de Proveedor de Liquidez.

MODIFICACIÓN: Se incluye en el programa de Proveedores de Liquidez la posibilidad de cotizar opciones sobre acciones de subyacente europeo. Se elimina la figura de Proveedor de liquidez para el sistema de RFQ de opciones.

1. PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Mediante esta Circular MEFF establece la figura de Proveedor de Liquidez, con el objetivo de aumentar la participación y la liquidez en el Mercado y en el Sistema Electrónico de Órdenes.

La participación en el Programa de Proveedor de Liquidez debe ser confirmada enviando a MEFF el Formulario de Solicitud de Participación en el Programa de Proveedores de Liquidez, adjunto en el Anexo I de esta Circular.

Serán considerados por MEFF como Proveedores de Liquidez aquellos Miembros que hayan enviado cumplimentado el Formulario de Solicitud de Participación y que cumplan, durante un mes natural las condiciones mínimas de cotización establecidas en la Instrucción Operativa del Segmento que desarrolla esta Circular.

Si MEFF detectara que algún Proveedor de Liquidez actúa de forma irregular, intentando sacar provecho de estas condiciones sin cumplir con el objetivo de las mismas, el Miembro perdería la consideración de Proveedor de Liquidez y sus beneficios.

2. CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Será Proveedor de Liquidez aquel Miembro que ponga simultáneamente cotizaciones firmes de compra y venta de al menos cierta magnitud y con un diferencial entre el precio de compra y venta por debajo de cierto máximo, proporcionando así de forma regular y permanente liquidez al mercado.

En la Instrucción Operativa correspondiente se recogerán las condiciones mínimas de cotización, volumen mínimo y horquillas máximas para cada subyacente de cada grupo de los señalados en el apartado 5 de esta Circular.

3. CONDICIONES (ESTADOS) DEL MERCADO

MEFF establece tres condiciones posibles del mercado:

a) Condiciones “Normales” del mercado:

Cuando el mercado no se encuentra bajo condiciones de Tensión ni bajo Circunstancias Excepcionales.

b) Condiciones de “Tensión” de mercado (Fast Market):

- Después de una subasta de volatilidad del subyacente para compañías cotizadas en el SIBE.
- Después de una subasta que proviene del levantamiento de la suspensión de un subyacente para compañías cotizadas en el SIBE.
- Después de desactivarse la condición de “Circunstancias excepcionales” del mercado.

Cuando el subyacente es un índice, un futuro sobre FX o no existe cotización del subyacente (Futuros sobre Dividendos) Si la variación entre el valor máximo y el valor mínimo supera un porcentaje específico dentro de un período determinado. Los valores se establecerán por Instrucción Operativa. Cuando se produzca una desconexión técnica que impida la obtención de precios de referencia de subyacentes no españoles, y dicha circunstancia pueda dificultar la estimación adecuada de los precios teóricos de los contratos de derivados.

La condición de “Tensión” de mercado se activará a nivel de subyacente, por lo que afectará simultáneamente a todos los contratos de un mismo subyacente. MEFF comunicará a los Miembros la activación de la Condición de Tensión en el mercado.

La duración de la condición de “Tensión” de mercado se determinará por Instrucción Operativa. Cuando se active después de “Circunstancias excepcionales”, la condición de “Tensión” de mercado durará al menos 120 minutos.

Mientras el mercado esté en condición de “Tensión”, los Proveedores de Liquidez podrán realizar su actividad de cotización con volúmenes y horquillas más relajados a los habituales, que serán fijados mediante Instrucción Operativa.

c) Condiciones de “Circunstancias excepcionales” de mercado:

Se consideran “Circunstancias excepcionales” a nivel de mercado:

- Toda situación de extrema volatilidad que active mecanismos de volatilidad para la mayoría de los instrumentos financieros o subyacentes.
- Guerra, acciones sindicales, disturbios o sabotaje cibernético.
- Perturbación de las condiciones de negociación que comprometa el mantenimiento de una ejecución equitativa ordenada y transparente de las operaciones y siempre que se aporten pruebas de:
 - Merma significativa de la eficacia del sistema como consecuencia de retrasos o interrupciones.
 - Múltiples órdenes u operaciones erróneas.
 - Pérdida por parte de MEFF de la capacidad suficiente para prestar servicios.

Se consideran “Circunstancias excepcionales” a nivel de Proveedor de Liquidez:

- Problemas tecnológicos del Miembro que resulten esenciales para el desarrollo de una estrategia de proveedor de liquidez.
- Problemas de gestión de riesgos.
- Prohibición de ventas en corto.

Las 'Circunstancias excepcionales' a nivel de Proveedor de Liquidez deben ser notificadas a MEFF por el Miembro tan pronto como ocurran y cuando cesen. La duración de estas circunstancias se restará del tiempo total de la sesión para ese Proveedor.

La condición de “Circunstancias excepcionales” de mercado afectará a la totalidad de los subyacentes negociados.

MEFF hará pública la concurrencia de “Circunstancias excepcionales” y, en cuanto sea técnicamente posible la reanudación de la negociación habitual una vez que las “Circunstancias excepcionales” hayan dejado de existir.

Mientras el mercado esté en condición de “Circunstancias excepcionales”, los Proveedores de Liquidez podrán realizar su actividad de cotización con volúmenes y horquillas más relajados a los habituales, que serán fijados mediante Instrucción Operativa.

4. BENEFICIO ASOCIADO AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

El beneficio consistirá en un descuento por contrato de la tarifa de cuenta propia abonada a MEFF (negociación) y a BME CLEARING (liquidación) que vendrá recogido en las correspondientes Circulares de Tarifas.

El beneficio asociado al Programa de Proveedores de Liquidez vendrá desarrollado en la Instrucción Operativa correspondiente. El periodo de control será mensual.

5. SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

MEFF agrupa todos sus contratos de derivados financieros en los siguientes grupos descritos más abajo. En la medida que un miembro sea considerado como Proveedor de Liquidez, lo será en alguno o algunos de estos grupos, nunca en contratos individuales. En las diferentes Instrucciones Operativas se indicarán los contratos incluidos en cada grupo

Grupo
Futuros Índice
Opciones IBEX 35
Futuro sobre Acción
Futuro sobre Dividendos de Acción
Opciones sobre Acciones (subyacente español o resto de Europa)
Futuros xRolling de Acción
Futuros xRolling FX

El Departamento de Supervisión de MEFF realizará mensualmente el control sobre la operativa de los Proveedores de Liquidez. Dicho control tomará una observación cada 5 segundos. Si en el mes de control el Proveedor hubiera cotizado cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2 de esta Circular durante al menos el tiempo descrito en la Instrucción Operativa, será considerado Proveedor de Liquidez.

El control se efectuará sobre los vencimientos y número de contratos establecidos en la Instrucción Operativa correspondiente que se definirán según la clase de Contrato.

El Departamento de Supervisión de MEFF supervisará permanentemente el cumplimiento por parte de los Miembros que sean Proveedores de Liquidez. MEFF enviará un informe diario al Miembro con el grado de cumplimiento, y un informe mensual durante los cinco primeros días del mes siguiente. Los informes se enviarán a las direcciones proporcionadas por el Miembro.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El Miembro de MEFF _____

1. Por el presente Formulario solicita a MEFF la participación en el Programa de Proveedor de Liquidez de Mercado correspondiente a los siguientes productos:

FUTUROS	
ACCIONES	
DIVIDENDOS DE ACCIONES	
xROLLING DE ACCIONES	
xROLLING FX	Volumen reducido
	Gran volumen

OPCIONES SOBRE ACCIONES SUBYACENTE ESPAÑOL
COTIZACIÓN CONTINUA VENCIMIENTOS CORTOS GRUPO 1
COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 2
COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 3
COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 4
COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 5
COTIZACIÓN VENCIMIENTOS LARGOS
COTIZACIÓN VENCIMIENTOS SEMANALES
COTIZACIÓN CONTINUA ESTILO EUROPEO LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS

OPCIONES SOBRE ACCIONES RESTO DE EUROPA
--

COTIZACIÓN CONTINUA VENCIMIENTOS CORTOS

COTIZACIÓN VENCIMIENTOS LARGOS

OPCIONES SOBRE IBEX 35

COTIZACIÓN CONTINUA VENCIMIENTOS CORTOS

COTIZACIÓN VENCIMIENTOS LARGOS

COTIZACIÓN VENCIMIENTOS SEMANALES

A partir de la siguiente fecha _____.

De acuerdo a los términos y condiciones definidos en las Circulares e Instrucciones Operativas correspondientes.

2. Para adquirir y conservar la condición de Proveedor de Liquidez, el Miembro debe:

2.1.Cumplir, durante el tiempo que se indique, con las obligaciones de cotización, previstas en las correspondientes Circulares o Instrucciones Operativas, es decir enviar al mercado simultáneamente cotizaciones firmes de compra y venta para cada serie de Contratos:

- Con el número de Contratos mínimo establecido.
- Con el spread máximo establecido.
- Durante el tiempo mínimo establecido.

2.2.Designar a una persona con las autorizaciones necesarias y el conocimiento suficiente para tomar decisiones y actuar en nombre del miembro, que estará a disposición de MEFF para todo lo relacionado con los Programas de Proveedor de Liquidez.

2.3.Informar a MEFF con antelación en el caso de no poder cumplir con las obligaciones de participación en el Programa.

2.4. La consecuencia del incumplimiento de los requisitos definidos en el punto 2.1 será la no obtención de los incentivos y eventualmente la retirada de la participación en el Programa.

3. MEFF se compromete a:

3.1. Incluir, en caso de así solicitarlo, el nombre del firmante del presente Formulario de Solicitud junto con su condición de Proveedor de Liquidez en la web de MEFF.

3.2. Si el Proveedor de Liquidez así lo desea, poner a su disposición personal y material divulgativo de MEFF para servicios organizados por el Proveedor de Liquidez sobre los productos a los que se refieren los correspondientes Programas en los que solicita participar.

3.3. Consultar con los Proveedores de Liquidez aquellos cambios sustanciales sobre los productos a los que se refieren los correspondientes Programas en los que el Miembro solicita participar.

4. MEFF vigilará el cumplimiento de las condiciones especificadas en el punto 2 de este Formulario.

En la Instrucción Operativa de cada Programa de Proveedor de Liquidez se determinará el plazo de medición para determinar si el Miembro cumple con las condiciones de Proveedor de Liquidez.

5. Los Programas de Proveedor de Liquidez tienen como objeto ofrecer liquidez al mercado, teniéndose en cuenta para el cómputo del cumplimiento solamente las órdenes enviadas por la Cuenta que el Miembro haya asignado a tal efecto. Se podrá definir una cuenta diferente por cada Programa de Proveedor de Liquidez y si lo hubiera por modalidad de cotización.

6. En caso de cambio significativo en las Condiciones Generales de los Contratos a los que se refieren los correspondientes Programas de Proveedores de Liquidez en los que el Miembro solicita participar, tanto el Proveedor de Liquidez como MEFF podrán dar por terminada la participación en el Programa de forma inmediata. MEFF tendrá el derecho, si así lo considera necesario, a corregir o ampliar las condiciones previstas en los Programas de Proveedores de Liquidez durante un periodo de tiempo limitado a su entera discreción (por ejemplo, en situaciones de alta volatilidad o cuando no se espere que estas modificaciones afecten a la calidad o liquidez del mercado).

7. Los subyacentes de los derivados que se negocian en MEFF pueden estar sujetos a restricciones de venta en corto. El Proveedor de Liquidez deberá asegurarse de que cumple con la normativa vigente en todo momento, y de que las operaciones que realicen con motivo de su participación en el correspondiente Programa de Proveedor de Liquidez no constituyen incumplimiento de ninguna norma.
8. Aparte de los términos mencionados anteriormente, MEFF no confiere al Proveedor de Liquidez ningún status especial.
9. Las condiciones y obligaciones del Programa descritas en las Circulares e Instrucciones Operativas correspondientes son de obligado cumplimiento para el Miembro.

Fecha y Lugar:

Nombre

Puesto/Cargo:

Teléfono:

Firma y Sello
de la
Compañía:

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

